

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 20 de Mayo de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 20 de Mayo de 2015

**ASISTENTES****Alcalde-Presidente.**

D. César Sánchez Pérez

Tenientes de Alcalde.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

D. Francisco Cabrera Guerrero.

D^a. Ana M^a Sala Fernández.

D^a Antonia M^a Avagues Pastor.

D^a. M^a. Elia Santos Brañas

D. Jan Michel Remi Van Parijs

D^a. Gabriele Karin Schäfer

Secretario Accidental.

D^a. Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. José Santacreu Baidal

ACTA Nº 20/2015 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE MAYO DE 2015.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a diecinueve de Mayo de dos mil quince, siendo las diez horas se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde D. César Sánchez Pérez, los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, el Secretario accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 12 de mayo de 2015.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Informe sobre instancias
4. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informar favorablemente la realización del X Minifestival de música CREAMPOP CALP.
- 2.- Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público por el uso del Saló blau, de la Casa de Cultura, para el concierto benéfico "Silenci fem música, el día 30 de mayo de 2015.
- 3.- Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% y la exención del depósito de la fianza del precio público por el uso del Auditorio, de la Casa de Cultura, por la Asociación de minusválidos de Calpe, el día 17 de julio de 2015.
- 4.- Convenio entre la Agencia Valenciana de turismo y el Ayuntamiento de Calpe para la encomienda de Gestión de playas para el 2015.

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 20 de Mayo de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 20 de Mayo de 2015

llo en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2015.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 12 de mayo de 2015, la cual se les había remitido, contestando todos que si, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Se dio cuenta del escrito del Ministerio de Fomento sobre Proyecto de construcción de “Mejora del acceso a Calpe desde la N-332” en el que se informa favorablemente el mismo.

La Junta quedó enterada.

3.- INFORME SOBRE INSTANCIAS. - No se presentó ninguna.

4.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- Sin contenido Administrativo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (INFORMAR FAVORABLEMENTE LA REALIZACIÓN DEL X MINIFESTIVAL DE MÚSICA CREAMPOP CALP).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la concejalía de cultura previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Por esta Concejalía se considera de interés celebrar el “X Minifestival de música CREAMPOP CALP” el viernes día 14 de agosto de 2015, en el paseo Marítimo de la Playa de la Fosa con objeto de dinamizar la vida cultural del municipio.

Dicho festival contará con la colaboración de CREAMPOP BENISSA y la actuación los grupos Ángel Stanich, Idealipsticks, Wear DJS y The Prussians.

Corresponderá al Ayuntamiento:

La obtención de los permisos de la Sociedad General de Autores y Editores.

El pago de la actuación de los 3 grupos musicales Ángel Stanich, Idealipsticks, “Wear DJS

El equipamiento y pago personal técnico de iluminación y sonido, el grupo electrógeno y

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 20 de Mayo de 2015
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 20 de Mayo de 2015



los baños portátiles.

El alcance del gasto a realizar es el siguiente:

Denominación del gasto general	ref ^a
X MINIFESTIVAL DE MUSICA CREAMPOP CALP	GTO 04/2015
Gastos individualizados comprendidos	--
Actuación grupos Ángel Stanich, Idealipsticks, "Wear DJS, exento IVA	4,150,00
Grupo electrógeno 80 KVA. Insonorizado, IVA incluido	420,00
2 Baños portátiles, IVA incluido	242,00
Personal técnico sonido, iluminación y dotación técnica, IVA incluido	1,573,00
Total	6.385,00

Realizada la intervención previa del expediente realizada por la Intervención municipal, se ha considerado la misma favorable y en virtud de la misma se han practicado la anotaciones contables de RC nº 22015/6345 en la aplicación 3340-2260901 'Gastos funcionamiento cultura' por importe global de 6.385,00 euros.

Corresponderá al colectivo CREAMPOP Benissa, como organizador:

4. Elaboración del plan de Seguridad y emergencia del X Minifestival CREAMPOP CALP, que presentará al Ayuntamiento de Calp.
5. En su caso Obtención de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la realización del festival .
6. Contratación de los grupos musicales, exonerando al Ayuntamiento de cualquier obligación al respecto.

El horario del festival a realizar en el Paseo marítimo de la Playa de la Fosa, el 14 de agosto de 2015 será desde las 23:30 h. hasta 4:00 horas.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Acordar la realización del gasto 04/2015X MINIFESTIVAL DE MUSICA CREAMPOP CALP, previa instrucción del correspondiente expediente de contratación para cada uno de los servicios/suministros incluidos en el mismo, en la forma reglamentariamente establecida.

SEGUNDA: Informar favorablemente la realización de dicho concierto en el Paseo marítimo de la Playa de la Fosa, el 14 de agosto de 2015 será desde las 23:30 h. hasta 4:00 horas. , con exención del cumplimiento de los valores límites para ese día.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo al colectivo CREAMPOP BENISSA y a los departamentos interesados, para su conocimiento y efectos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 20 de Mayo de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 20 de Mayo de 2015

propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.”

2.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA BONIFICACIÓN DEL 100 % DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL SALÓ BLAU, DE LA CASA DE CULTURA PARA EL CONCIERTO BENÉFICO “SILENCI FEM MÚSICA, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2015”).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la concejalía de cultura previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz , Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado D. Francesc Bolo Más, con DNI Nº 74010288-Z, con registro de entrada 5638 de fecha 5 de mayo de 2015, se solicita el uso del Saló blau para realizar concierto benéfico “Silenci fem música” el día 30 de mayo de 2015 a las 20:00 h. En dicho escrito declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación irá destinada íntegramente a la Calp Ayuda (banco de alimentos).

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ *Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.*”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.”

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 20 de Mayo de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 20 de Mayo de 2015



3.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA BONIFICACIÓN DEL 100 % Y LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA, POR LA ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE CALPE, EL DÍA 17 DE JULIO DE 2015).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la concejalía de cultura previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz , Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calpe, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por la Asociación de minusválidos de Calpe, con CIF.G-03707437, registro de entrada 5641 y con fecha 5 de mayo de 2015, se solicita el Auditorio para realizar una representación de teatro, el día 17 de julio de 2015 a las 21:00 h. En dicho escrito se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 €. y declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la institución benéfica Minusválidos de Calpe.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ *Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.*”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3,750 €,

SEGUNDA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 20 de Mayo de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 20 de Mayo de 2015

ordenanza vigente.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.”

4.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (CONVENIO ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE CALPE PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE PLAYAS PARA EL 2015).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la alcaldía previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Por la Conselleria de Turisme se ha efectuado propuesta de encomienda de gestión con la Agencia Valenciana de Turisme, para realizar el mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura turística del litoral, mediante escrito de referencia E-5144-2015 acompañado del texto del acuerdo propuesto, que se ha incorporado al expediente.

Dicha infraestructura, de acuerdo con el Anexo I del convenio propuesto, está constituida por las áreas de juegos infantiles y juveniles, áreas deportivas tipo voley-playa, fútbol-playa, etc, lavapiés, papeleras, grupos de papeleras de recogida selectiva y pasarelas existentes en las playas de Calp.

En virtud de la encomienda de gestión, la Agencia como administración encomendante procederá al pago del importe de la encomienda de gestión hasta una cantidad total máxima de 15.000,00 euros, IVA incluido, que habrá de destinarse por el Ayuntamiento al pago de las contrataciones de servicios, gastos de personal, honorarios, repuestos necesarios, medios auxiliares, transporte, tasas, impuestos, y demás gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actuación de reparación y conservación de la infraestructura turística del litoral de Calp, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 15 de octubre de 2015.

La encomienda de gestión viene regulada en el art. 15 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo apartado 4 establece que “4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.”

En previsión de la suscripción del referido convenio, por la intervención municipal se ha procedido a la apertura del proyecto de gasto 2015-3-CONTR-7 'ENCOMIENDA

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 20 de Mayo de 2015
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 20 de Mayo de 2015



GESTION REPARACION Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA PLAYAS', al que deberán imputarse todos los gastos e ingresos relacionados con dicho convenio.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Aprobar el Convenio entre la Agencia Valenciana de Turisme y el Ayuntamiento de Calp, para la encomienda de gestión de la reparación y mantenimiento de la infraestructura higiénica y lúdica instalada por la agencia en la playas de Calp.

SEGUNDA: Facultar al Alcalde para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, de lo que, como el Secretario accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.